

pacientes, que de la misma clase, y con la propia posesion mi parte tiene, y ha tenido con respectivas declaraciones de tales por varios Ayuntamientoes, y algunos con Exorcion, que han sacado de su continuacion por las distinciones, que con sus ascendientes de hidalgos continuadamente tuvieron, como descendientes de Alonso Camacho, Septimo Abuelo de mi parte: en cuyas circunstancias, la de la nueva, y reciente vecindad del D.<sup>o</sup> Miguel en Lorca ha sido justo el señalamiento, que se le ha hecho en el estado de hidalgo y por consiguiente de justicia, asimismo su aprobacion. Por tanto = A. V. A. supp.<sup>co</sup> que aprobando el dho. Recevimiento y mandando enlegarax los expresados Autos, se sirva preceptuar, se le libre a mi parte la R.<sup>ta</sup> Exorcion correspondiente, la que se copie en los Libros Capitulares, y se le devuelva Original para en guarda de su dho. dho. Justicia y Juro = Candor = Liz. d. Fran.<sup>co</sup> Diaz Bermudo = Y habiendose en la Sala de los nros. Alcaldes dadoe quenta de todo, en

---

